



BARANOA, 15 de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 08078-40-89-001-2017-00324-00

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: DAVID REYES RADA

REFERENCIA: APRUEBA AVALUO-FIJA FECHA DE REMATE

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual se encuentra pendiente aprobar el avalúo presentado por la parte demandante, del cual se dio traslado por auto el día 09 de febrero de 2022, sin que se presentaren objeciones ni oposiciones al mismo. Le informo así mismo que está pendiente fijar fecha de remate. Sírvese proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 15 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el avalúo del inmueble materia de la presente actuación, del cual se dio traslado el día 09 de febrero de 2022, sin que haya sido objetado.

ARTICULO SEGUNDO: FÍJESE fecha para el día SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL del bien inmueble ubicado en el municipio de Baranoa, En la Carrera 26 No. 25-36 Urbanización El Paraíso, comprendido con las siguientes medidas y linderos: NORTE: mide 30,00 metros y linda con el lote No. 9 de la manzana C. SUR mide 30,00 metros y linda con el lote No. 11 de la misma manzana C Urbanización El Paraíso. ORIENTE, mide 10,00 metros y linda con la Carrera 26 en medio frente a los lotes 17 y 18 de la manzana D y Urbanización El Paraíso. OCCIDENTE. Mide 10, 00 metros y linda con los lotes 5 y 15 de la manzana C y Urbanización El Paraíso, con una cabida superficial de 300 metros cuadrados, identificado con folio de Matricula inmobiliaria No. 040-138396, proveniente de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla, embargado, secuestrado, y avaluado dentro del proceso de la referencia. Comunicar a los interesados que la licitación comenzará a las 09:00 am y no se cerrará sino después de haber transcurrida una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, o sea el 40% del avalúo. Como secuestre para dicha diligencia fue designado el señor JAVIER DE JESÚS OJEDA HERNÁNDEZ, identificado con la C.C.8.718.981, quien es miembro de la entidad ASOCIACION DE COLABORADORES Y AUXILARES DE LA RAMA JUDICIAL, entidad que se idéntica con el NIT. 901.030.463-3, quien puede ser localizado en la Calle 34 No. 42-28 PISO 4, oficina E16, teléfono móvil 311.413.05.06 y correo electrónico acrjbarranquilla@hotmail.com.

ARTICULO TERCERO: La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia será LIFE SIZE, ingresando por el link o enlace: <https://call.lifefizecloud.com/14887758> con clave de acceso 0324 Incorpórese el Link de la diligencia en el micrositio web del Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial.

ARTICULO CUARTO: La postura deberá remitirse al correo institucional j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co. El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido al anterior correo deberá indicar en el asunto lo siguiente: Postura de Remate + Radicado del proceso de 23 dígitos entre paréntesis el radicado interno + la fecha de la diligencia de remate en estructura mes-día-año, deberá constar en un solo archivo pdf, el cual deberá estar protegido con contraseña, la cual sólo será suministrada por el postulante una

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º Telefax: 3885005 Ext: 6028 –

Celular – Whatsapp: 3007207886

Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1> Baranoa – Atlántico. Colombia

CAS



vez le sea solicitada por el Juez iniciada la respectiva diligencia. Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los anteriores requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

ARTICULO QUINTO: Anúnciese el REMATE con el lleno de los requisitos del artículo 450 del C.G.P, en día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. El cual deberá incluir; La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de las posturas u ofertas de remate. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia.

ARTÍCULO SEXTO: DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES Los títulos de depósitos judiciales que deban ser devueltos a quienes formularon posturas, se ordenarán en la respectiva diligencia, para que se proceda al pago de los mismos a los respectivos beneficiarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS

ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 58 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 16 de junio del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA Secretaria